

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 23 Octubre 1888.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Ferrocarriles.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, queda señalado el plazo hasta el día 21 del mes de Diciembre próximo para la admisión de pliegos de la subasta que tendrá lugar el día 26 del citado mes de Diciembre, para la concesión de un tranvía movido por fuerza animal que ha de construirse sobre el puente de Isabel II, ó sea de Triana en Sevilla; debiendo consignarse previamente en garantía para poder tomar parte en la subasta, la cantidad de 70 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran presentar proposiciones.

Zaragoza 23 de Octubre de 1888.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Montes.

No habiendo producido efecto, por falta de licitadores, las segundas subastas celebradas para la adjudicación de los aprovechamientos que se expresan en la relación que á continuación se inserta, he acordado se celebren unas terceras en los pueblos, días y horas que en la misma se detallan, bajo los tipos á que han sido reducidos y con iguales condiciones redactadas anteriormente.

Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde respectivo, asistiendo el empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe de montes y actuando el Secretario de cada Ayuntamiento.

No producirán efecto las subastas hasta que por este Gobierno recaiga la oportuna aprobación.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las Secretarías interesadas para que puedan enterarse de ellos los que quieran.

Zaragoza 24 de Octubre de 1888.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.



RELACION QUE SE CITA.

PUEBLOS.	APROVECHAMIENTOS.	FECHA PARA LA SUBASTA.	Tasación. — Pesetas.
Torrijo.....	Pastos del monte Campo Alavés..	4 Novbre., á las once de la mañana.	180
Velilla de Jiloca.....	Idem del monte El Rato.....	Idem id. id.	550
Villanueva de Gállego.	200 pinos del monte Las Fajas...	Idem id. id.	130

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCION DE FOMENTO.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, queda señalado el plazo hasta el día 26 del próximo mes de Noviembre para la admisión de pliegos de las subastas que han de celebrarse el día 1.º del mes de Diciembre siguiente para los acopios de conservación en 1888 á 89 de las carreteras del Estado que se expresan á continuación:

PROVINCIAS.	CLASE DE SERVICIO.	PRESUPUESTO. — Pesetas. Cts.	Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta. — Pesetas.
	Madrid á Francia.....	66.655'95	670
	Burgos á Soria.....	29.552'67	300
	Valladolid á Soria.....	21.032'85	220
	Burgos á Peñacastillo.....	24.613'68	250
<i>Burgos</i>	Logroño á Cabañas de Virtus.....	12.076'96	130
	Burgos á Logroño.....	15.794'44	160
	Saldaña á Mara.....	12.951'91	130
	Lerma á San Martín de Rubiales.....	12.729'97	170
	Benedo á Valmaseda.....	11.490'80	120
	Cerneda á Laredo.....	14.935'46	150
	Zaragoza á Castellón.....	38.143'20	390
<i>Castellón</i>	Teruel á Sagunto.....	25.871'09	260
	Onda á Buniana.....	15.994'20	160
	De la de Zaragoza á Castellón á Vinaroz.....	16.245'20	170
	Ocaña á Alicante.....	71.221	720
<i>Albacete</i>	Albacete á Cartagena.....	38.404'37	390
	Albacete á Jaén.....	24.639'21	250
	Cuenca á Albacete.....	26.014'61	270

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran presentar proposiciones.—Zaragoza 22 de Octubre de 1888.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

El día 23 del próximo mes de Noviembre, á las diez de su mañana, se contratarán en pública subasta las obras de la sección primera del trozo tercero de la carretera provincial de María al confin de la provincia de Teruel, por el tipo en baja de 48.000 pesetas, verificándose el acto en el Palacio de la Diputación, con sujeción á las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, bajo la presidencia que el mismo establece y con asistencia del Notario.

Todos los días no festivos, y durante las horas de oficina, se hallarán de manifiesto en la Secretaría

de la Corporación el plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas; siendo de advertir que el plazo fijado para ejecutar las obras es el de 12 meses, y que el pago de su importe se hará mediante certificaciones expedidas mensualmente por el Jefe facultativo de carreteras provinciales.

Para tomar parte en la subasta deberá cada licitador consignar previamente la cantidad de 2.400 pesetas, equivalente al 5 por 100 del presupuesto de contrata, cuyo depósito provisional se ampliará por el rematante hasta el duplo de esa cantidad, ó sea á 4.800 pesetas, para constituir la fianza definitiva.

Dichos depósitos podrán hacerse en metálico ó efectos públicos, al precio que tengan según la úl-

tima cotización, en la Depositaria de fondos provinciales ó en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, pero dentro de la provincia si se trata del definitivo.

Las proposiciones habrán de redactarse ajustadas al modelo que á continuación se inserta, extendiéndose en papel timbrado de una peseta, clase 11.^a, y se presentarán en pliegos cerrados, que contengan también el resguardo de la fianza provisional y la cédula personal del proponente.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, siendo más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante el plazo de 10 minutos.

El remate se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero quedando reservada á la Corporación la facultad de resolver lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de subasta, sin que contra su resolución quepa recurso alguno

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 24 de Octubre de 1888.—El Vicepresidente, Tomás Aguirre.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, Francisco Bellostas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., con cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio de fecha....., relativo á la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección primera, trozo primero de la carretera provincial de María al confín de la provincia de Teruel, así como también de los planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y particulares y económicas que han estado de manifiesto, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con sujeción á los mencionados documentos, por la cantidad de..... (en letra) pesetas..... céntimos, y acompaña el resguardo del depósito que se exige como garantía provisional.

(Fecha y firma del proponente).

CIRCULAR.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes actual en la forma siguiente:

	Ptas. Cts.
Ración de pan.....	0'14
Idem de cebada.....	0'59
Idem de paja.....	0'42
Litro de aceite.....	0'90
Idem de vino.....	0'23
Kilogramo de carbón.....	0'07
Idem de leña.....	0'03
Idem de carnero.....	1'52

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en

la forma que dispone la Real orden de 18 de Setiembre de 1848.

Zaragoza 22 de Octubre de 1888.—El Vicepresidente, Tomás Aguirre.—Por acuerdo de la Comisión, el Secretario, Francisco Bellostas.—El Comisario de Guerra, Marcelino Espallargas.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Impuesto de minas.—Cánon por superficie.

El art. 16 de la Real orden de 5 de Julio de 1867, dispone que «el cobro del cánon tendrá lugar por trimestres, los cuales se considerarán vencidos en la época fijada para las demás contribuciones directas.»

La Instrucción para los Recaudadores de las contribuciones, de fecha 12 de Mayo último, en su artículo 34, previene que el periodo de cobranza ha de comenzar y terminar precisamente dentro del segundo mes del trimestre.

En su consecuencia, esta Administración pone en conocimiento de todos los mineros de la provincia, que la recaudación del impuesto del cánon, correspondiente al segundo trimestre del actual año económico, se verificará en esta misma Oficina durante el próximo mes de Noviembre; debiendo advertir á los interesados que si dejan trascurrir dicho mes sin realizar el pago se procederá al cobro por la vía de apremio.

Zaragoza 16 de Octubre de 1888.—El Administrador, Alfredo Barbero.

SECCION SEXTA.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeña: su dotación consiste en 800 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y 100 pesetas que percibe de la Junta de vegas.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en el término de ocho días en esta Alcaldía, con los documentos necesarios de aptitud.

Maluenda 21 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Joaquín Aguirre.

El repartimiento formado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo, para la cobranza del impuesto sobre la uva, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del mismo, correspondiente al año económico actual, cuyo impuesto fué aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia en 4 de Agosto último, se halla de manifiesto en la Casa Consistorial de este pueblo por término de ocho días, para que así los vecinos como terratenientes puedan enterarse y dirigir á esta Alcaldía las reclamaciones que estimen oportunas.

Cadrete 20 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Tomás Lobaco.

Estando formado el repartimiento general que preceptúan los artículos 136 y 138 de la vigente ley

Municipal, para cubrir el déficit del presupuesto adicional de este pueblo del año económico de 1887 á 88, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, con objeto de que tanto los vecinos como los hacendados forasteros puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, empezando á correr el plazo desde el día en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Figueruelas 20 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Marcos Castán.

Las cuentas de esta villa, correspondientes al año económico de 1886 á 1887, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra las mismas se presenten á los efectos oportunos.

Malón 21 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Cirilo Munarriz.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio económico de 1886 á 87, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde esta fecha, en cuyo período se admitirán las reclamaciones legales que se presenten.

Paniza 19 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Domingo Baselga.

Las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1886-87, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán examinarlas cuantas personas lo deseen.

Asín 18 de Octubre de 1888.—El Alcalde ejerciente, P. O., Andrés Guío, Secretario.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1886-87, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante 15 días para que puedan examinarse y formular las observaciones que se consideren oportunas.

Salvatierra 19 de Octubre de 1888.—El Alcalde ejerciente, P. O., Francisco García.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año económico 1886-87, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, al objeto de ser examinadas por cuantas personas lo deseen.

Trasobares 20 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Mariano Adán.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad:

Hago saber: Que para pago de principal, intere-

ses y costas causados en autos ejecutivos pendientes en este Juzgado á instancia de D. José Cárceles contra D. Vicente Piedrafita, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta el derecho á redimir la casa núm. 35 de la calle de Goya de esta ciudad, que linda por la derecha entrando con la calle de Atarés, por la izquierda con casa núm. 1 de la calle de Goya y por la espalda con parte de la referida calle de Atarés y casa números 2, 4 y 6 de la calle del Molino. Esta casa fué vendida por el Piedrafita á D. Bartolomé Salete por 35.000 pesetas, reservándose el vendedor el derecho de carta de gracia ó facultad de recobrar dicha casa; la cual ha sido tasada en 48.125 pesetas, y en 2.200 para la renta, teniendo por consiguiente el derecho que se vende el valor de 13.125 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 22 de Noviembre próximo, á las once de su mañana; y se advierte que los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía hasta el día del remate; que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Zaragoza á 20 de Octubre de 1888.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., Nicanor Grañena.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

CASA DE PRÉSTAMOS, LIBERTAD, NÚM. 5.

En este establecimiento hay de venta gran surtido en telas y trajes de invierno, mantas, tapabocas, pañuelos, elásticos y unas 700 capas nuevas y usadas de 15 á 75 pesetas, espejos, cómodas, entredoseres baratos y de lujo, veladores, lavabos, consolas, sillerías, camas de hierro, colchones, relojes de pared varias clases, despertadores y de sobremesa, de oro y plata para caballero y señora, máquinas de coser, varios pianos, armarios de luna y librería y mesas de escritorio.

En dicho establecimiento se sigue empeñando sobre prendas, alhajas, muebles y demás efectos que convengan. También se hacen préstamos á las clases pasivas. Horas de despacho, de siete de la mañana á nueve de la noche. (4)

En los almacenes del segundo regimiento divisionario de Artillería se venden 442 roses, 407 levitas, 116 mochilas y otros efectos declarados inútiles.

Las personas que quieran verlos y adquirir alguno, lo pueden realizar de once á una todos los días laborales que quedan del mes actual.

Zaragoza 24 de Octubre de 1888.—El T. C. Comandante, Salvador Peña.

IMPRESA DEL HOSPICIO.